IMPLAN
INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., 09 de abril de 2026
Asunto: Acta de la S.O. 04/2026 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPLAN
Tema a tratar: Solicitud de Adquisición de Renovación de 90 Licencias del antivirus Panda Adaptive Defense 360

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN LA RENOVACIÓN ANUAL DE LAS 90 LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS PANDA ADAPTIVE DEFENSE 360, PROPUESTA POR LA TITULAR DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IT, COMO ÁREA REQUIRENTE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiseis, siendo las catorce horas, reunidos los integrantes del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua,** representado en este acto por el **C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo,** Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité, en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024; **Lic. Raúl Antonio Sifuentes Torres**, en su carácter de Secretario Técnico del Comité y Jefe del Departamento Jurídico; la **MDU Alondra María Martínez Ayón**, en su calidad de Directora del Instituto y Vocal del Comité; el **Ing. Carlos Alberto Martínez Mar**, Jefe del Departamento de Geomática en representación de la Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón, Subdirectora Técnica y Vocal del Comité; la **Lic. Karla Irene Rosales Estrada**, en su carácter de Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité; y la **Mtra. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano**, Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y área requirente; tal y como se señaló en la convocatoria de fecha del ocho de abril de dos mil veintiseis con número **CAAS-108/2026**, recibida en físico por el Órgano Interno de Control el día ocho de abril del año en curso y enviada por correo electrónico el mismo día, así mismo, se indica que dado que se invitó a la Sindica **Mtra. Olivia Franco Barragan,** en términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, invitación que fue enviada mediante oficio número **CAAS-109/2026**, se encuentra presente en este acto la **Lic. Ana Mileyme Reyes Nuñez,** en representación de la Síndica **Mtra. Olivia Franco Barragán,** así como el **Lic. José David Ponce De León Trejo**, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control, **Lic. Carmen Yasmín Hidalgo Posada**; reunidos todos en la Sala de Juntas de la Oficina del Instituto; ubicada en el Sexto piso del Edificio que ocupa dicho organismo, sito en la Calle Victoria # 14, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., para analizar y en su caso, negar o aprobar la solicitud de adquisición mediante el procedimiento de excepción pública en su modalidad de adjudicación directa de la **RENOVACIÓN ANUAL DE LAS 90 LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS PANDA ADAPTIVE DEFENSE 360**; conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- *LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.*

2.- *PROPUESTA PRESENTADA POR LA TITULAR DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA IT, PARA LA ADQUISICIÓN DE* ***LA RENOVACIÓN ANUAL DE LAS 90 LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS PANDA ADAPTIVE DEFENSE 360****, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.*

3.- *CLAUSURA DE LA SESIÓN.*

Expuesto lo anterior, se procede formalmente a tomar lista de asistencia de los presentes y se da cuenta que asistió la totalidad de los integrantes del Comité, así como la **Lic. Ana Mileyme Reyes Nuñez,** en representación de la **Síndica Mtra. Olivia Franco Barragán,** así como el **Lic. José David Ponce De León Trejo**, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control, **Lic. Carmen Yasmín Hidalgo Posada**; lo anterior, para hacer constar que existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria número 04/2026 y que por tanto son válidos los acuerdos que en ella se aprueben al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y ACUERDOS

I.- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que el cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria **12/2025** del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue aprobado por mayoría de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, en el cual se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para llevar a cabo la contratación del servicio de la renovación anual de las 90 licencias del software antivirus panda adaptive defense 360 para los equipos de cómputo del instituto, y que en ese tenor cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), capítulo 33000, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios y del capítulo 33301, Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de información.

II.- Que conforme a lo precisado en el numeral uno de la convocatoria y al haberse desahogado el mismo, acto continuo se ventila el punto número dos del orden del día, en ese tenor se indica a los miembros presentes que, la **Mtra. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica IT y como requirente, en fecha 8 de abril del año en curso, presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales, presentó documentos en los cuales se aprecian la necesidad de adquirir y contratar: La **renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360 para los equipos de cómputo del Instituto,** refiriendo la necesidad de dicha adquisición en virtud de que es menester contar con un sistema de seguridad para salvaguardar la información que genera y posee el Instituto, además de que dicho antivirus a diferencia de otros se adapta al entorno de cada usuario y detecta en tiempo real las amenazas que se pudiesen presentar independientemente de su procedencia, lo que es sumamente importante para nuestros usuarios, ello derivado de la importancia y relevancia de la información con que este ente público cuenta, aunado a que dicho antivirus combina la protección habitual de un antivirus con los sistemas de seguridad más avanzados de antimalware, firewall, filtros web, filtrado de correo y control

Sumado a lo referido con antelación, el área requirente refiere que Panda Adaptive Defense 360 es una suite de ciberseguridad que protege sistemas y redes. Entre sus características se encuentran:

- Seguridad sencilla y centralizada para todos los dispositivos.
- **Acciones de Remediación**.- Ejecuta de forma remota Cleaner Monitor y repara los puestos de trabajo infectados por malware avanzado o no convencional.
- **Monitorización en tiempo real e informes.-** Monitorización detallada de la seguridad del parque informático en tiempo real a través de completos dashboards y graficas de rápida interpretación.
- **Configuración por perfiles.-** Asigna distintas políticas de protección a los usuarios mediante perfiles.
- **Control centralizado de dispositivos.-** Evita la entrada de malware y fugas de información bloqueando categorías de dispositivos completas, estableciendo excepciones con listas blancas de dispositivos o simplemente denegando determinadas acciones peligrosas.
- Instalación flexible y rápida.
- **Malware Freezer.-** Congela el malware detectado durante siete días y, en caso de falso positivo, restaura el archivo en el sistema de forma automática.
- **Detección de fugas de información:** Identifica fugas de información causadas por malware o por los propios empleados.
- **Prevención de programas no deseados:** Evita el uso de programas como adware, barras de navegación y complementos.
- **Detección de ataques:** Identifica ataques dirigidos al sistema
- **Filtrado de direcciones URL:** Filtra direcciones URL basadas en categorías.
- **Aislamiento de equipos en riesgo:** Bloquea la comunicación hacia y desde un ordenador en riesgo.
- **Reducción de la superficie de ataque:** Reduce la superficie de ataque para fortalecer la seguridad de la red.
- **Supervisión y prevención de amenazas:** Supervisa y previene amenazas

Ahora bien, sumado a la justificación técnica vertida en los párrafos que anteceden la presente

III.- En términos de la solicitud planteada, la requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el **procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa**, en virtud de lo previsto en el artículo 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que dicho supuesto se actualiza de acuerdo a los siguientes hechos, que se desprenden de los procesos de licitaciones número 01-2026-IMPLAN-LP-AP y 01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis:

1. Procedimiento de licitación pública número **01-2026-IMPLAN-LP-AP** (primer procedimiento)

 - El 23 de febrero del año 2026, se presentó documentación para convocar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para la adquisición referida en líneas anteriores.
 - El día 24 de febrero del año en curso se envió documentación para convocar al Comité de Adquisiciones de este Instituto, a su sesión ordinaria número 01/2026.
 - El 25 de febrero de 2026 se celebró la sesión ordinaria 01/2026, donde se autorizó la adquisición **de la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360**

de equipos y es compatible con las plataformas de Windows Workstation y server dominantes en el mercado.

Referido lo anterior es de destacar que, durante el año 2025, el antivirus que se solicita ha demostrado una alta efectividad en la prevención y mitigación de amenazas cibernéticas, registrando los siguientes resultados:

- **264 ataques de phishing detectados y bloqueados**, evitando el robo de credenciales institucionales, accesos no autorizados y posibles incidentes de fraude digital.
- **6,048,799,759 intentos de intrusión bloqueados**, lo que refleja el alto volumen de amenazas automatizadas y ataques masivos a los que se encuentran expuestos los equipos institucionales.

Estos indicadores evidencian un entorno de riesgo permanente y en constante evolución, en el que la ausencia de una solución robusta de protección endpoint podría comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como la continuidad operativa de los servicios tecnológicos.

Es importante señalar que los ataques detectados han representado un riesgo directo para los datos personales de las y los colaboradores del Instituto, así como para la información estratégica, planes, proyectos y trabajos técnicos desarrollados por la institución. Considerando que la operación del IMPLAN depende de la infraestructura de red municipal, cualquier vulnerabilidad o incidente en la administración centralizada puede impactar de manera indirecta a nuestra infraestructura tecnológica

Conforme a lo anterior, el área requirente precisa en términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que del anexo técnico que obra adjunto a este ocurso, se aprecia que se solicita una marca determinada de antivirus, que es Panda. Sin embargo, es preciso indicar que la razón de esto es que tomando en consideración la experiencia técnica y recomendación de esta área requirente, es que se estima que el **Antivirus Panda Adaptive Defense 360** es una solución de seguridad multicapa que ofrece una protección inmediata y eficaz contra el malware y el spam para computadoras de escritorio, computadoras portátiles y servidores Windows. Aunado a lo expuesto en el párrafo que antecede, resulta necesario recordar al Comité que este antivirus ha sido contratado por el instituto por 9 años y ha dado muy buenos resultados, nulificando la contaminación por virus y bloqueando una cantidad masiva de ataques, por lo que, se solicita la adquisición de nueva cuenta que se adquiera el presente, dada la buena experiencia que se ha tenido.

Aunado a lo expuesto, indica que resulta de suma importancia destacar que, debido a la invasión a la infraestructura computacional del Municipio y a las afectaciones derivadas para este Instituto, se buscó una solución que garantizara la continuidad y seguridad de la información, determinándose que el **Antivirus Panda Adaptive Defense 360** es una solución de seguridad multicapa que ofrece una protección inmediata y eficaz contra el malware y el spam para computadoras de escritorio, computadoras portátiles y servidores Windows.

Referidos los antecedentes vertidos en los párrafos que anteceden se advierte que a pesar de haber llevado a cabo dos procesos licitatorios no fue posible adjudicar y contratar la adquisición **de la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360**, para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua**,** no obstante, persiste la necesidad de llevar a cabo la citada adquisición, con la finalidad de garantizar un esquema de ciberseguridad en los equipos computacionales con que cuenta el Instituto.

IV.– Conforme a lo expuesto la requirente dentro de su petición solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 70, 71, 73 segundo párrafo y 74 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha 08 de abril del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la adquisición **de la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360,** se realice mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa,** destacando además la parte requirente que se realizó la investigación de mercado prevista en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el segundo y tercer parrafo del ordinal 28 del Reglamento de la Ley en comento, y en ese tenor presenta las 3 cotizaciones presentadas en el escrito de la requirente; mismas que se desglosan de la siguiente manera:

NOMBRE COMERCIAL	ENCARGADO	DOMICILIO	RFC	TOTAL, CON IVA
Rafael Alonso Fernández Tinajero con nombre comercial Inttec Integración en Tecnologias	Rafael Alonso Fernández Tinajero	Calle Ozorno No. 811, Col. Panoramico C.P. 31017, Chihuahua, Chihuahua	FETR83041461A	$124,236.00 pesos.
Mtnet Services S.A. de C.V.	Manolo Casas	Av. Campos Elíseos No. 9050-H1, Col. Campos Elíseos, Cd. Juarez Chihuahua	MTN040706LVA	$130,186.80 pesos
DARAVISA SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	Alexis Espino	Pedro de Villasur No. 406, Col. San Felipe II etapa, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua.	DTS2102127T9	$136,764.00 pesos

Derivado de lo anterior, señala la requirente que se realice el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de **adjudicación directa** con la persona física **RAFAEL ALONSO FERNÁNDEZ TINAJERO,** quien presento propuesta técnica y económica en el proceso licitatorio **01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis** y cuyos datos corresponden a los que a continuación se enuncian: Registro Federal de Causantes (RFC) FETR83041461A, con domicilio en: la calle Ozorno No. 811, Colonia Panorámico, CP 031107, Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico fernandez@inttec.net, teléfono 6142477119 y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **$124,236.00 pesos (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** toda vez que fue la propuesta que ofreció el mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado de acuerdo a las cotizaciones presentadas en el escrito del requirente, la cual corresponde incluso a la propuesta económica presentada en el proceso licitatorio antes mencionado.

para el Instituto, a través del procedimiento de licitación pública presencial, motivo por el cual se realizaron las publicaciones de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial, en los periódicos de mayor circulación, en la Gaceta Municipal, en el Sistema de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado y en la página de internet del ente convocante, que no es otro diferente al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

- Es el caso, que conforme a lo previsto por los artículos 51 fracción I, 53 fracción V, 56 fracción VII, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el día 06 de marzo del año 2026, a las doce (12) horas con cinco (05) minutos, tuvo verificativo la junta de aclaraciones.
- El día 13 de marzo del año 2026, se celebró el acto denominado acto de presentación y apertura de propuestas, donde se hizo constar que, a dicho evento No acudió ningún posible participante, acontecimiento que generó que fuese declarada desierta la licitación, motivo por el cual se instruyó la instauración de un nuevo procedimiento.

2. Procedimiento de licitación pública número **01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis** (segundo procedimiento)

- En virtud de que el requirente continua con la necesidad de lograr la adquisición **de la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360** para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua**,** del primer proceso de licitación, es que con fecha 13 de marzo del año 2026, se emitió una segunda convocatoria para correr un segundo procedimiento para la adjudicación y adquisición **de la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360**, con las mismas características señaladas en la convocatoria y en las bases de licitación, indicadas en el primer proceso de licitación.
- Derivado de ello, el día 17 de marzo del año 2026, se publicó en la Gaceta Municipal bajo el número 506-II, Convocatoria la cual además se hizo pública el día 18 de marzo de 2026 el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, bajo el número 22, así como en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de internet del convocante, la convocatoria de la licitación pública **01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis.**
- El 23 de marzo del año en curso, tuvo verificativo la etapa procesal denominada junta de aclaraciones, en la que se hizo constar que, a la junta aludida no acudió ningún posible licitante y por lo tanto, no existió aclaración que formular por parte de ninguna persona, así como por los miembros del Comité, informándose en ese acto que no existirá otra junta de aclaraciones, dando por agotada esa etapa.
- Posteriormente, el día **30 de marzo de 2026**, se llevó a cabo la etapa procesal de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, haciendo constar que, a dicho evento acudió un licitante quien responde a nombre de: **RAFAEL ALONSO FERNÁNDEZ TINAJERO,** presentando en su nombre la **C. MARÍA DE LOURDES BURCIAGA LECHUGA,** un sobre cerrado que decía contener la propuesta técnica y económica, a quien se le aceptó la propuesta para una revisión detallada, es decir un análisis cuantitativo y cualitativo, a su vez, se les indicó que el día 06 de abril del año 2026, tendría lectura al fallo respectivo.
- El día **06 de abril del año 2026,** fecha señalada para la lectura del fallo de la licitación pública número **01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis**, se hizo constar en el acta respectiva que acudió un participante**,** siendo este la persona física que responde al nombre de **RAFAEL ALONSO FERNÁNDEZ TINAJERO,** en donde se dio a conocer que las propuestas presentadas por las morales ya señaladas se desecharon por ser no solventes, lo que conllevó a declarar desierta la licitación **01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis.**

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 70, 73 segundo párrafo, 74 fracción V y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el **área requirente propone** que el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de **adjudicación directa**, para realizar la contratación de la de la adquisición **de la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360** se lleve a cabo con: La persona física **RAFAEL ALONSO FERNÁNDEZ TINAJERO**, lo anterior considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 3 probables proveedores, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando, además, que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente, amén de que el primer proceso licitatorio fue declarado desierto por no contar con propuesta alguna y que en el segundo proceso licitatorio fue desechada y declarada como no solvente la propuesta presentada por falta de precisión en la integración de las propuestas técnicas, precisando en consecuencia que el plazo máximo de entrega será de **5 días naturales como máximo**, periodo que empezará a contar con a partir de la firma del contrato, tal y como se estableció en las bases de ambas licitaciones declaradas desiertas.

VI.- Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con lo antes posible con la **renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360,** de salvaguardar de amenazas externas los equipos del Instituto y coadyuvar de manera indirecta a lograr el fin para el cual fue creado dicho organismo, así como a dar cumplimiento a las obligaciones previstas tanto en los artículos 11, fracción VII, VIII y XI de la Ley General de Archivos; 12, fracción VII, VIII y XI de la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, de destinar de los equipos necesarios para realizar la gestión documental y administración de los archivos, así como de su resguardo digital y, considerando que el procedimiento propuesto es con la finalidad de salvaguardar al Instituto de los vaivenes que pudiesen suscitarse en un nuevo proceso de licitación pública, en los que los licitantes cometen errores que obligan a iniciar los procesos que pudieran generar retrasos, considerando además que ya se llevaron a cabo dos procesos licitatorios que fueron declarados desiertos previamente, siendo estos los identificados con los números **01-2026-IMPLAN-LP-AP** y **01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis**; fundamentando su petición con fundamento en lo previsto en los artículos 40, segundo párrafo, 72, 73 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al numeral 28, segundo párrafo del artículo 70 y ordinal 74, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

VII.- Realizadas las precisiones antes mencionadas, la representante de Sindicatura refiere a manera de recomendación tomar en consideración que en el caso que nos ocupa resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en lo que respecta a la investigación de mercado, toda vez que el citado ordenamiento señala que tratándose de procedimientos de licitación pública podrá utilizarse la investigación realizada para el primer procedimiento o en su caso, las propuestas presentadas por los licitantes, por lo que a su parecer resulta innecesaria una nueva investigación de mercado, ya que con la propuesta económica presentada en el proceso licitatorio resultaba suficiente para proceder a la adjudicación que nos ocupa y, en ese contexto estima que la adjudicación al proveedor participante del proceso licitatorio **01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis**, puede realizarse en los términos recomendados ya que cumple con las formalidades previstas en la norma, máxime que fueron desahogados los procesos licitatorios correspondientes, precisando, además, de que resulta indispensable se garantice que el proveedor adjudicado cumpla a cabalidad las condiciones y términos indicados en la Convocatoria y Bases de la Licitación.

VII.- Concatenado con lo anterior, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de la **renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360**, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición y contratación descrita, esto por la cantidad de **$130,000.00 pesos (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** numerario que se desprende de los Oficios **CAAS-037/2026 y CAAS-106/2026**, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

VIII.- Que, conforme a lo referido por el área requirente y tomando como referencia los hechos de las licitaciones números **01-2026-IMPLAN-LP-AP y 01-2026-IMPLAN-LP-AP Bis**, donde ambas se declararon desiertas, se advierte que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual indica:

> ***Artículo 73.*** *Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*
>
> ...
>
> ***VI.*** *Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan y presenten por el proveedor que se propone adjudicar los mismos requisitos establecidos en las bases cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.*

IX.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), como área requirente, solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la **renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive**

Defense 360, que comenzará a computarse a partir de la contratación del servicio, para el instituto de planeación integral del municipio de chihuahua**, mediante el procedimiento** de excepción a la licitación pública en su modalidad **de adjudicación directa**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, **a fin de contratar al proveedor propuesto**, toda vez que a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

X.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de la requirente para **la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360**, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y considerando las recomendaciones de la representante de Sindicatura, se emita el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por la **MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requirente de la misma, en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha 08 de abril del presente año, tomando en consideración la recomendación de la representante de Sindicatura; y en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de **adjudicación directa** por **unanimidad de votos** de los presentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 72 y 73 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 28 fracción III, 70, 71, segundo párrafo inciso a) y 74 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, por haberse declarado 2 veces desierta dos procedimientos de licitación pública presencial, mismos que ya han quedado señalados.

SEGUNDO.- En consecuencia, y una vez analizada la propuesta presentada por la **Mtra. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requerente, se aprueba iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la **renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360,** la persona física **RAFAEL ALONSO FERNÁNDEZ TINAJERO,** con Registro Federal de Causantes (RFC) FETR83041461A, con domicilio en: la calle

Ozorno No. 811, Colonia Panorámico, CP 031107, Del. Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico fernandez@inttec.net, teléfono 6142477119 y que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de **$124,236.00 pesos (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

TERCERO.- El Comité da cuenta que, se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el requirente adjunto a su solicitud de fecha 08 de abril del año en curso, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos, y en ese tenor se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

CUARTO.- Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número **No. 027-2026-IMPLAN-AD-AP** y notifiquese a la persona física propuesta **RAFAEL ALONSO FERNÁNDEZ TINAJERO**, mediante correo electrónico, lo anterior para que comunique o informe si tiene el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue expedida el 07 de abril del año 2026, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de adquisición directa **la renovación anual de las 90 licencias del software Antivirus Panda Adaptive Defense 360 y se garantice que el proveedor adjudicado cumpla a cabalidad con las condiciones y términos previstos en la Convocatoria y las Bases de la Licitación.**

QUINTO.- Con fundamento en los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto mismo que fueron publicados en la Gaceta Municipal No. 185 en fecha 04 de octubre de 2021, se señala en el Lineamiento 11 lo siguiente: "... las contrataciones con un monto igual o superior a los **$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el IVA deberán de formalizarse mediante contrato escrito firmado por el encargado del ente público, motivo por el cual a efecto de dar cumplimiento a dicho numeral, así como a lo dispuesto en el artículo 74, fracción V del Reglamento de la Ley de la materia, resulta necesario suscribir un contrato a efecto de respetar las condiciones establecidas en las bases de las citadas licitaciones.

SEXTO.- En relación con el artículo 84 de la ley en la materia, así como el ordinal 90 de su reglamento, no se entregará anticipo alguno pues el pago total deberá entregarse en un lapso de 20 días hábiles contador a partir de la recepción de las licencias solicitadas y a entera satisfacción del Instituto, tal y como se puede observar en las bases de las licitaciones que fueron declarados desiertos.

A su vez, se deberá de fijar y quedar asentado en el contrato que por la diversa **garantía de cumplimiento de contrato**, se solicite el **20%** (veinte por ciento) del valor del contrato sin incluir el

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para lo cual, por la entrega de las diversas garantías, podrá entregar cualquiera de las permitidas por el ordinal 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, misma que deberá de ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

SÉPTIMO.-En cuanto a la fecha de entrega de la adquisición directa que se pretende, se dispone que deberá de quedar asentado en el contrato respectivo, refiriendo que se otorga el periodo de **05 días naturales como máximo**, esto sin demeritar que por alguna razón pueda hacer èntrega en menor tiempo de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, y que, en caso de no brindar dicha renovación de antivirus panda, se imponga una pena convencional, diferente a las garantías señaladas en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento a los presentes que, el número del proceso de licitación ya indicado sea el mismo que integre el expediente, lo anterior, para tener un mayor control interno de los archivos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar se procede a dar por concluida la presente Sesión Ordinaria S.O 04/2026, siendo las catorce horas con quince minutos, se da por clausurada la presente sesión.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua (IMPLAN).

C.P JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO
Coordinador Administrativo, actuando en carácter de Presidente del Comité, en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.

LIC. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES
Jefe del Departamento Jurídico y Secretario Técnico del Comité

MTRA. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN
Directora del Instituto, así como vocal del Comité

ISC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR
Jefe del Departamento de Geomática, en representación de la Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón, Subdirectora Técnica del Instituto y Vocal del Comité

IMPLAN
INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., 09 de abril de 2026
Asunto: Acta de la S.O. 04/2026 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPLAN
Tema a tratar: Solicitud de Adquisición de Renovación de 90 Licencias del antivirus Panda Adaptive Defense 360

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA
Coodinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité

Por el Área Requirente

MIC. ROCIO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO
Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) del Instituto.

Por la Titular de Sindicatura

LIC. ANA MILEYME REYES NUÑEZ
En representación de la Mtra. Olivia Franco Barragan

Por la Titular del Órgano Interno de Control

LIC. JOSÉ DAVID PONCE DE LEÓN TREJO,
En representación de la Lic. Carmen Yasmín Hidalgo Posada

La presente hoja y firmas, forman parte del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, derivado de la Sesión Ordinaria número 04, de fecha 09 de abril de 2026.